

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 700 - 829 - 2021

DECRETO N°

4068

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 SET. 2021

VISTO:

2021; y,

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, Decreto N° 3507-S-

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3507-S-2021 se creó en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, el "Módulo de Compensación por Extensión Horaria" destinado exclusivamente al personal dependiente del Ministerio de Salud comprendido en el agrupamiento técnico de Ley N° 3.161 y profesional de Ley N° 4.413, que presten servicios acordes a la especialidad adquirida, en forma presencial, activa y efectiva, fuera de la carga horaria correspondiente, en hospitales y/o Centros de Atención Primaria de la Salud de la Provincia.

Que, resulta necesario ampliar y precisar los alcances del referido Decreto.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse los Artículos 1°, 2° y 9° del Decreto N° 3507-S-21 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Créase, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por Covid-19, el "Módulo de Compensación por Extensión Horaria", destinado exclusivamente al personal dependiente del Ministerio de Salud comprendido en los agrupamientos administrativo, técnico, mantenimiento y servicios generales de Ley N° 3.161, y profesionales de Ley N° 4.413, que presten servicios acordes a la especialidad adquirida, en forma presencial, activa y efectiva, fuera de la carga horaria correspondiente, en cualquiera de los efectores de salud que integren el Sistema Público del Ministerio de Salud de la Provincia."

"ARTICULO 2°.- Sujetos: Quedan alcanzados y sujetos a las condiciones del "Módulo de Compensación por Extensión Horaria", los siguientes agentes:

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
EN DOBLE AL VISTA.



*[Firma]*  
DRA. GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4068

-S-

a) Con relación de dependencia: con situación de revista en planta permanente, contratado, interino, reemplazante por licencia sin goce de haberes, comprendidos en:

1. Ley N° 4.413 que cumplan funciones con el régimen de 30; 40; o 40 horas con Dedicación Exclusiva, en todas sus categorías (A, B, C).

2. Ley N° 3.161 Escalafón General, Agrupamientos: Técnico, Administrativo, Mantenimiento y Servicios Generales, que desempeñen funciones acordes con la especialidad adquirida, con régimen de 30, 40, o 44 horas.

b) Sin relación de dependencia: con el Sistema Público de Salud, y que reúnan las condiciones de idoneidad profesional y ética, cuya evaluación quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación, conforme normas reglamentarias que dictará. Esta modalidad no implicará vínculo laboral alguno entre el profesional que cumple la guardia y el Estado Provincial, y no servirá para el cómputo de antigüedad dentro de la misma. Su actuación quedará sujeta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones legales inherentes a su profesión, mal desempeño o impericia en su arte o saber."

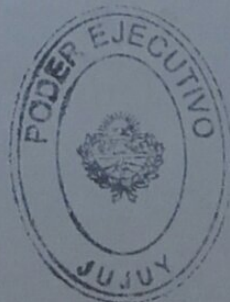
"**ARTÍCULO 9°.-** El "Módulo de Compensación por Extensión Horaria", no excluye la aplicación de los Decretos N° 5426-S/2017 y N° 3236-HF/2021."

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto será de aplicación a partir del día 1° de Mayo de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ministerio de Salud  
A/C. Jefatura de Despacho



COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.